

MODIFICA EL “PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (PRE)”, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 992, DE 2025, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00899/2026

Santiago, 20/ 02/ 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitana; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 992, de 2025, de 17 de febrero de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba “Procedimiento para la tramitación de programa de reducción de emisiones (PRE)”, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) es la Secretaría de Estado *“encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa”*.

2.- Que, por su parte, de conformidad con el artículo 70 literal n) de la Ley N° 19.300, corresponderá al Ministerio *“Coordinar el proceso de generación de las normas de calidad ambiental, de emisión y de planes de prevención y/o descontaminación, determinando los programas para su cumplimiento”*.

3.- Que, a este último respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 19.300, *“Mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, que llevará además la firma del ministro sectorial que corresponda, se establecerán planes de prevención o de descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente. La elaboración de estos planes y su proposición a la autoridad competente para su establecimiento corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial respectiva”*.

4.- Que, bajo este marco normativo, mediante Decreto Supremo N° 6, de fecha 25 de enero de 2018, del Ministerio, publicado en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2019, se estableció el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción

Metropolitano, el cual rige en las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano ("PPDA Concepción Metropolitano" o "PPDA").

5.- Que, el artículo 50 del PPDA Concepción Metropolitano establece que los titulares de grandes establecimientos existentes deberán presentar un Plan de Reducción de Emisiones ("PRE") ante la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente ("SEREMI"), y que la aprobación de dichos planes deberá formalizarse mediante resolución, antes de su implementación.

6.- Que, el objetivo de los PRE consiste en reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos generados por las fuentes fijas ubicadas dentro de la zona de aplicación del PPDA Concepción Metropolitano. Esta medida se orienta al cumplimiento de las normas primarias de calidad ambiental del aire vigentes, a través de la individualización y caracterización de los Grandes Establecimientos existentes en la zona sujeta al PPDA, la determinación de su emisión anual autorizada, y la aprobación de los PRE presentados por los titulares.

7.- Que, en este contexto, y con el propósito de establecer los lineamientos internos y el procedimiento de tramitación de los PRE, posibilitando un proceso de evaluación y aprobación claro, sistemático y uniforme, la SEREMI de la región del Biobío ha elaborado un instructivo denominado "Procedimiento para la Tramitación de Programas de Reducción de Emisiones (PRE)". Dicho instructivo fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 992, de 17 de febrero de 2025, del Ministerio ("RE N° 992/2025").

8.- Que, la Contraloría General de la República ("CGR") realizó una auditoría al estado de avance de la implementación de las medidas destinadas al control de las emisiones para Grandes Establecimientos industriales contenidas en el PPDA Concepción Metropolitano por parte de la SEREMI de la región del Biobío, lo que culminó en el Informe Final N° 291, de fecha 21 de noviembre de 2024.

9.- Que, mediante Oficio N° E201719, de 25 de noviembre de 2025, la CGR remitió al Ministerio el Seguimiento al Informe Final N° 291 antes referenciado, en el cual formula observaciones al "Procedimiento para la Tramitación de Programas de Reducción de Emisiones (PRE)" aprobado mediante RE N° 992/2025, siendo necesario realizar las correcciones señaladas por el órgano contralor, y consecuentemente, dictar un nuevo acto que apruebe el nuevo procedimiento. En lo pertinente, el oficio antes referenciado, señala que:

- a. La SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío debe ajustar el plazo definido para la actualización de la resolución que modifica el listado de grandes establecimientos señalado en el acápite 2.4 del referido procedimiento, por cuanto, al haberse establecido un plazo "mínimo" en vez de uno "máximo" existe riesgo de exceder el plazo de 6 meses que contempla el artículo 27 de la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" ("Ley N° 19.880").
- b. La SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, debe complementar lo dispuesto en los numerales 2.5 y 4.2 del procedimiento, incorporando, al menos, la identificación del área o departamento a que debe pertenecer el profesional encargado de cada etapa, por cuanto su omisión dificulta la identificación previa de los responsables e impide determinar con antelación quiénes serán los encargados de ejecutar las funciones señaladas en cada fase.

10.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, resulta necesario modificar el procedimiento para la tramitación de PRE, aprobado mediante RE N° 992/2025.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el "Procedimiento para la Tramitación de Programas de Reducción de Emisiones (PRE)", de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío, aprobado mediante Resolución Exenta N° 992, de 2025, del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con lo siguiente:

a.- En el acápite 2.4 Actualización y Modificación del Listado de Grandes Establecimientos, donde dice “De haber cambios en el listado, este se actualizará por resolución del SEREMI MA, en un plazo mínimo de 30 días hábiles desde la aprobación de inclusión o eliminación de establecimiento del listado”; debe decir “De haber cambios en el listado, este se actualizará por resolución del SEREMI MA, en un plazo **máximo** de 30 días hábiles desde la aprobación de inclusión o eliminación de establecimiento del listado”.

b.- En el acápite 2.5 Responsabilidades en el proceso de confección del Listado de Grandes Establecimientos, donde dice “El o la SEREMI respectivo(a) designará a un Profesional Encargado de la Confección del Listado de Grandes establecimientos...”; debe decir “El o la SEREMI respectivo(a) designará a un **Profesional del Área de Calidad del Aire Encargado** de la Confección del Listado de Grandes Establecimientos...”.

c.- En el acápite 4.2 Responsabilidades en el proceso de revisión, donde dice “Una vez ingresado el PRE a la SEREMI MA, el o la SEREMI respectivo(a) designará a un Profesional Encargado de la revisión del respectivo PRE”; debe decir “Una vez ingresado el PRE a la SEREMI MA, el o la SEREMI respectivo(a) designará a un **Profesional del Área de Calidad del Aire Encargado** de la revisión del respectivo PRE...”.

2.- ESTABLÉZCASE que la presente modificación comenzará a regir desde el momento de su dictación, para la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la región del Biobío. Asimismo, sus disposiciones serán aplicables a los procedimientos en curso desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, sin afectar las actuaciones practicadas con anterioridad.

3.- ESTABLÉZCASE que su aplicación será supletoria a lo dispuesto en el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano.

4.- PUBLÍQUESE tanto la presente resolución como el texto íntegro del procedimiento, con las modificaciones incorporadas, en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SAC/IOU

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Procedimiento PRE	Digital	Ver		

Distribución:
DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE
REGIÓN DEL BIOBÍO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23255613&hash=23fe9>